

## **EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS**

### **ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN**

La provincia de Esmeraldas es considerada en el concierto nacional cantera inagotable de deportistas, cuna de grandes talentos, tierra de campeones. Esta afirmación contrasta con la falta de escenarios y de apoyo al deporte en todas sus manifestaciones, como pobre también ha sido la respuesta de los organismos deportivos para cambiar esta realidad; la misma que ha impedido que la mayoría de nuestros talentos logren despuntar, muchos de los cuales han tenido que emigrar en busca de mayor apoyo y respaldo a ciudades como Quito y Guayaquil; es evidente la pérdida de espacio en deportes colectivos como el basquetbol que nos llenó de orgullo y de gloria en el pasado. No obstante y pese a la adversidad seguimos teniendo los mejores deportistas elites del país. Por otro lado nos encontramos con una sociedad que tiende a enfermarse como consecuencia de la contaminación ambiental, de una vida sedentaria, vicios, malos hábitos alimenticios, etc.

En nuestra visión los Gobiernos Autónomos Descentralizados deben considerar al deporte y la recreación como elemento fundamental en la formación integral del ser humano. La Constitución de la República vigente le otorga a los Municipios la facultad de planificar, construir y mantener los espacios públicos destinados al desarrollo, social, cultural y deportivo; disposición que también recoge el Código Orgánico de la Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; mientras que la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, determina que los Gobiernos Autónomos Descentralizados son responsables, de valor, promover, apoyar los recursos económicos e instalaciones deportivas para el desarrollo del deporte y la recreación en su jurisdicción. En este contexto es imperativo que el Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado de Esmeraldas establezca la normativa pertinente que recoja las disposiciones constitucionales y de ley y articule en una Ordenanza los elementos necesarios que contribuyan a impulsar el deporte y la recreación en el cantón. Marco legal que además permitirá que la institución municipal destine parte de su presupuesto en el fomento y desarrollo de infraestructura y actividades deportivas y recreativas, aportando como ello a mejorar las condiciones de salud, física, mental y las expectativas de vida de la población del cantón.

## **EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS.**

### **CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 24 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que: “las personas tienen derecho a la recreación y al esparcimiento, a la práctica del deporte y al tiempo libre”;

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador, dentro de los Derechos del Buen Vivir, en su Art. 32 garantiza el derecho a la salud, para cuya realización vincula el ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho a la Cultura Física y el segundo inciso

del artículo 45 de la Norma Suprema establece que “las niñas, niños y adolescentes, entre otros, tienen derecho a la educación y cultura, al deporte y recreación.....”;

**Que,** el Art. 264 de la Carta Magna en su numeral 7, establece como competencia exclusiva de los gobiernos municipales “Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley”; disposición que también la recoge el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su Artículo 55 literal g;

**Que,** según lo dispuesto en el artículo 381 de la Constitución de la República, corresponde al Estado proteger, promover y coordinar la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, bienestar, formación y desarrollo integral de las personas; por consiguiente, es tarea del Estado impulsar el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas; auspiciar la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales y fomentar la participación de las personas con discapacidad; así como, garantizar los recursos e infraestructura necesaria que permita el desarrollo del deporte en general;

**Que,** conforme lo establecido en el Art. 54 literal q) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal tiene, entre otras, “la función de promover y patrocinar las culturas, las tareas, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón”;

**Que,** los Arts. 90, 91, 92 y 93 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, establece la obligación de los diferentes niveles de gobierno de programar, planificar, ejecutar e incentivar las prácticas deportivas y recreativas, incluyendo a los grupos de atención prioritaria, motivando al sector público y privado en el apoyo, participación y fomento de esas actividades, programas y objetivos; promover la igualdad de oportunidades de toda la población en la práctica del deporte y actividades recreativas; y, dentro de su circunscripción cantonal los Gobiernos Autónomos Descentralizados, podrán otorgar la personería jurídica de las organizaciones deportivas, de conformidad con las disposiciones contenidas en la presente Ley, a excepción de las organizaciones provinciales o nacionales. El apoyo al deporte barrial y parroquial, deberá ser coordinado por medio de los gobiernos municipales, quienes asignarán los recursos para su fomento, desarrollo e infraestructura;

**Que,** el Art. 94 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación dispone: “Los Gobiernos Autónomos Descentralizados ejecutarán actividades deportivas, recreativas, con un espíritu participativo y de relación social, para la adecuada utilización del tiempo libre para toda la población.

Estas actividades deportivas fomentarán el deporte popular y el deporte para todos, sea en instalaciones deportivas o en el medio natural, para lo cual contarán con el reconocimiento y apoyo de dichos gobiernos”;

**Que**, el Art. 102 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, determina: “Serán responsabilidad del Ministerio Sectorial y de los gobiernos autónomos descentralizados valorar, promover, apoyar y promover los recursos económicos e instalaciones deportivas para el desarrollo de los deportes ancestrales y juegos tradicionales, garantizando sus usos, costumbres y prácticas ancestrales”;

**Que**, el Art. 105 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, dispone: “El Estado, los gobiernos autónomos descentralizados y las organizaciones deportivas podrán hacer la energía de cualquier tipo de incentivo a las y los deportistas para su preparación y participación en competencia oficiales nacionales e internacionales”;

**Que**, la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público, en su artículo 17, prohíbe a las instituciones autónomas y a las de sector público en general, realizar donaciones, asignaciones, pagos por trofeos, agasajos y otros conceptos similares a personas naturales o jurídicas privadas, con excepción de aquellos que corresponden a programas de desarrollo y promoción deportiva, entre otros, o que hayan sido establecidos mediante disposición legal y siempre que exista la partida presupuestaria correspondiente;

**Que**, es necesario que el Consejo establezca la normativa pertinente para el fomento del deporte en el Cantón Esmeraldas, así como la elaboración de los planes y programas deportivos y recreativos, fijándose metas en función de resultados.

**Que**, al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Esmeraldas le corresponde asumir las obligaciones relacionadas con la organización, promoción y fomento del deporte y recreación, las cuales constituyen el fundamento para dictar la presente ordenanza:

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 240 de la Constitución de la República, y el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

### **EXPIDE:**

### **LA SIGUIENTE ORDENANZA PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE Y RECREACIÓN EN EL CANTÓN ESMERALDAS.**

**Art. 1.- Ámbito de Aplicación.-** La presente Ordenanza tiene por objeto fomentar y promocionar la práctica del deporte y las actividades recreativas, en el Cantón Esmeraldas propendiendo de esta forma al desarrollo integral de los individuos y el bienestar de la comunidad, incluyendo a los grupos de atención prioritaria.

**Art. 2.- Objetivos.-** Son objetivos de la presente ordenanza:

- a) Coordinar y planificar con otros organismos públicos, privados, cantonales, provinciales, nacionales e internacionales que desarrollen actividades dedicadas al deporte en todos sus niveles, tanto para niños, adolescentes, adultos y personas con discapacidad;

- b) Mantener y cuidar de las instalaciones deportivas y recreativas municipales del cantón Esmeraldas, así como establecer los recursos para su funcionamiento.
- c) Elaborar un plan anual que contemple el mantenimiento, mejoramiento y construcción de infraestructura deportiva – recreativa municipal.
- d) Trabajar cordialmente con los diferentes niveles de gobierno a efectos de no superponer proyectos y canalizar de mejor forma los recursos disponibles para el fomento de la actividad deportiva.
- e) Brindar asistencia técnica a organismos e instituciones públicas y privadas, a fin de fomentar el desarrollo de actividades físicas y deportivas en la comunidad.
- f) Coordinar y controlar el registro de instituciones deportivas, clubes, gimnasios y otros, dedicados a la enseñanza y practicas de las actividades físicas y/o recreativas.
- g) Colaborar en la elaboración del calendario anual de actividades y competencias deportivas conjuntamente con las demás organizaciones vinculadas al deporte.
- h) Establecer contacto permanente con las empresas públicas y privadas del cantón con el objeto de lograr el apoyo para el desarrollo del deporte y la recreación.
- i) Realizar las actividades deportivas programadas, coordinando su ejecución con los demás organismos públicos o privados, y de acuerdo al cronograma establecido para el efecto.

**Art. 3.-**El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas considera al deporte como un elemento fundamental en la formación integral del ser humano y parte de la estrategias de utilización del tiempo libre, para lo cual promoverá y desarrollará políticas dirigidas a que todos los sectores tengan acceso a su práctica.

**Art. 4.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal propenderá ha implementar todo lo relativo al deporte para los diferentes sectores, con especial énfasis en la incorporación a la práctica de actividades deportivas recreativas y para la salud de los niños, jóvenes, adultos, personas de la tercera edad y a los grupos de atención prioritaria; para cuyo efecto podrá buscar el apoyo de otros organismos, sean públicos o privados, locales, provinciales, nacionales o internacionales.

**Art. 5.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de cantón Esmeraldas velará par que las instalaciones y servicios deportivos proporcionados por organizaciones tanto públicas como privadas dependientes de organismos sectoriales o nacional, mantengan su eficiencia y eficacia.

**Art. 6.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de cantón Esmeraldas, promoverá la construcción, dotación, mantenimiento y protección de la infraestructura deportiva y recreativa municipal, para cuyo fin adoptará las medidas necesarias.

**Art. 7.-** A efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en esta Ordenanza, el Gobierno Municipal en forma permanente mantendrá una coordinación con las diferentes organizaciones deportivas que permita el desarrollo del deporte en el Cantón Esmeraldas.

**Art. 8.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de cantón Esmeraldas protegerá la actividad deportiva y recreativa, tomando las provisiones presupuestarias

necesarias, para cuyo fin asignará, la correspondiente Partida Presupuestaria en el Programa de Cultura y Deportes.

**Art. 9.-** La actividad deportiva se fundamentará en los principios de democracia, participación, autogestión, solidaridad, a fin de cumplir lo siguiente:

- a) Las organizaciones deportivas cantonales promoverán la participación de todos los sectores de la población en la práctica de la modalidades, disciplina y especialidad deportivas.
- b) Las entidades deportivas procurarán la autogestión para el financiamiento de sus actividades, sin perjuicio de los aportes técnicos y de infraestructura, que sean prestados por el Gobierno Municipal.
- c) El Gobierno Municipal y las organizaciones públicas y privadas vinculadas al Deporte y la Recreación adoptarán las medidas necesarias para actualizar la programación, la enseñanza, la práctica, la infraestructura y los implementos deportivos, a las innovaciones experimentadas por los avances científicos y tecnológicos aplicables en materia deportiva.
- d) El Gobierno Municipal fomentará el deporte sea llevado a cabo en las instalaciones municipales; de igual manera, promoverá la concertación de otros actores cantonales para solucionar la falta de instalaciones para la práctica deportiva en el cantón.

**Art. 10.-** Los recursos municipales asignados por esta ordenanza, serán destinados para lo siguiente:

- a) Fomento de las actividades deportivas que se realicen en el cantón.
- b) Adquisición de equipos e implementos deportivos.
- c) Adquisición de uniformes para los diferentes competidores.
- d) Financiamiento para viajes de los deportistas de escasos recursos económicos pertenecientes a los grupos de atención prioritaria a competencias provinciales, regionales, nacionales e internacionales; igual tratamiento podrán recibir los deportistas que se destaquen o sobresalgan en alguna disciplina deportiva.
- e) Demás gastos inherentes al desarrollo de eventos deportivos, así como para la participación de los deportistas especiales.
- f) Construcción, dotación, mantenimiento y protección de la infraestructura deportiva y recreativa municipal.

**Art. 11.-** Las instalaciones u organismos que fomenten el deporte en el Cantón Esmeraldas y reciban recursos municipales previo a la recepción de los mismos, presentarán al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de cantón Esmeraldas, un plan de trabajo anual, que justificará los rubros a ser financiados.

**Art. 12.-** La entrega de los recursos señalados en el artículo anterior serán efectuados al iniciar el primer trimestre del año y al concluir el mismo, se presentarán los justificativos sobre los valores recibidos.

**Art. 13.-** Los fondos provenientes de la presente ordenanza se sujetarán al control de la Contraloría General del estado, que podrá efectuar exámenes especiales y auditorías, en la entidad favorecida por estos recursos.

**Art. 14.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de cantón Esmeraldas suspenderán el flujo de los recursos ante denuncias confirmadas de mala utilización de los mismos o por apropiación indebida, o por falta de funcionamiento comprobada de las instituciones u organizaciones beneficiadas, en cuyo caso se notificará a la Contraloría General del estado para su verificación y sanción.

**Art. 15.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de cantón Esmeraldas podrá otorgar personería jurídica a las organizaciones deportivas existentes en el mismo de conformidad con lo dispuesto en la Ley del deporte, Educación Física y Recreación y su Reglamento.

**Art. 16.-** Un Club Deportivo básico, barrial o parroquial, urbano o rural, es una organización de carácter recreacional, constituido por personas naturales, podrá contar con el apoyo económico y/o la participación en su directorio de personas jurídicas, deberá cumplir los siguientes requisitos para obtener personería jurídica.

- a) Estar conformado por 15 socios como mínimo.
- b) Estar orientado a la práctica de deporte recreativo barrial y/o parroquial, urbano o rural;
- c) Justificar la práctica de al menos un deporte;
- d) Fijar un domicilio; y,
- e) Los demás requisitos que determine la Ley.

**Art. 17.-** Para la constitución del Club Básico, los requisitos son los siguientes:

- a) Oficio dirigido a la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de cantón Esmeraldas, solicitando la aprobación de la entidad deportiva firmada por el Presidente, además del número telefónico y domicilio de la entidad deportiva.
- b) Acta constitutiva de la organización deportiva en formación, suscrita por todos los socios en la cual deberá constar la nómina del directorio provisional.
- c) El o las actas de las sesiones de Asamblea General, en las cuales se discutió y aprobó el Estatuto, firmadas por Presidente y Secretario y suscrita por los socios.
- d) El estatuto impreso y en formato digital.
- e) Nómina de socios, con nombres completos, números de cédulas, firmas, en orden alfabético, acompañadas de las respectivas fotocopias de las cédulas de ciudadanía y las papeletas de votación del último proceso electoral, y;
- f) Justificar la práctica de al menos un deporte.

**Art. 18.-** Para optar por el apoyo y reconocimiento municipal, las entidades deportivas, deberán inscribirse en el registro que para el efecto, llevará la unidad encargada del desarrollo deportivo cantonal del Gobierno Municipal de Esmeraldas.

**Art. 19.-** Los clubes constituyen la unidad básica del deporte y estarán integrados por personas que se unen con el propósito de practicar alguna actividad deportiva con fines recreativos o competitivos. Su estructura, funcionamiento y forma de elección de sus autoridades se registrará por lo establecido en sus propios estatutos.

**Art. 20.-** Las organizaciones deportivas privadas dedicadas a la promoción o desarrollo del deporte, tendrán completa autonomía funcional, económica, organizativa, de acuerdo con la ley, pero para los fines de la política deportiva municipal, cooperarán y coordinarán con el Gobierno Municipal del cantón Esmeraldas.

**Art. 21.-** El Ejecutivo del Gobierno Municipal cantonal concertará acuerdos con los medios de comunicación social públicos o privados, locales o nacionales para realizar campañas de educación sobre el mantenimiento y uso de las instalaciones deportivas y recreativas, así como suscribirá convenios con las instalaciones del sector público o privado para la realización de eventos en las diferentes disciplinas deportivas donde participe la comunidad del cantón Esmeraldas.

**Art. 22.-** Con el objeto de fomentar la práctica del deporte en el cantón, el Gobierno Municipal de Esmeraldas, organizará y realizará anualmente los Juegos Deportivos del Gobierno Municipal, en el que estarán presentes las Ligas Barriales del cantón, los Clubes Deportivos y cualquier otra organización dedicada a la actividad deportiva, que en su constitución cumplan con los requisitos previstos en la ley. Dicho evento contará con un mínimo de tres disciplinas deportivas y tendrá la participación de niños, jóvenes, adultos y personas con discapacidad de ambos sexos, de manera conjunta o alterada en cada año, para el efecto el Departamento a cargo del Departamento Municipal emitirá el reglamento pertinente el cual deberá ser aprobado por el Concejo Cantonal.

**Art. 23.-** El Gobierno Municipal de Esmeraldas podrá ceder la administración de las instalaciones deportivas de su propiedad, a las organizaciones deportivas de su jurisdicción, siempre que las rentas que estas produzcan sean reinvertidas en su cuidado, mantenimiento y en beneficio del deporte educación física y recreación del cantón.

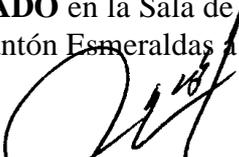
**Art. 24.-** Del seguimiento y control de la presente ordenanza se encargará a la unidad administrativa que el Gobierno Municipal determine.

**Art. 25.- Vigencia.-** La presente Ordenanza registrará a partir de su sanción y promulgación sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal.

**DISPOSICIÓN GENERAL:**

En todo lo no previsto en la presente ordenanza se aplicarán las disposiciones establecidas para el efecto en el COOTAD y en las leyes conexas.

**DADO** en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas a los 6 días del mes de Mayo del 2014.

  
Ernesto Estupiñán Quintero  
ALCALDE DEL CANTON

  
Lc Miguel Rosero Chang  
SECRETARIO DEL CONCEJO

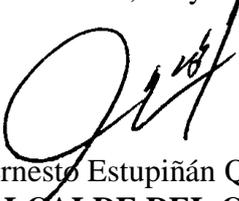
**SECRETARIA GENERAL.- CERTIFICO QUE LA SIGUIENTE LA SIGUIENTE ORDENANZA PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE Y RECREACIÓN EN EL CANTÓN ESMERALDAS**, fue discutida y aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Esmeraldas en sesiones Ordinarias realizadas los días lunes 28 de Abril del 2014 y martes 6 de Mayo del 2014, en primero y segundo debate, respectivamente.-

Esmeraldas, Mayo 6 del 2014

Lc Miguel Rosero Chang  
**SECRETARIO DEL CONCEJO**

**ALCALDIA MUNICIPAL DEL CANTON.-** De conformidad con lo estipulado en el cuarto inciso del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización (COOTAD), **SANCIONO Y ORDENO** la promulgación a través de su publicación de la presente **LA SIGUIENTE ORDENANZA PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE Y RECREACIÓN EN EL CANTÓN ESMERALDAS**, a los seis días del mes de Mayo del 2014.

Esmeraldas, Mayo 6 del 2014

  
Ernesto Estupiñán Quintero  
**ALCALDE DEL CANTON**

**SECRETARIA GENERAL.- SANCIONÓ Y ORDENÓ** la promulgación a través de su publicación, el señor Ernesto Estupiñán Quintero, Alcalde del cantón, de **LA SIGUIENTE ORDENANZA PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE Y RECREACIÓN EN EL CANTÓN ESMERALDAS**, a los 6 días del mes de Mayo del 2014.

Esmeraldas, Mayo 6 del 2014

Lc Miguel Rosero Chang  
**SECRETARIO DEL CONCEJO**

*Estrella*